

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00459 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Francisco Javier Muñoz Restrepo y otros
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. antes Hospital de Engativá Nivel II E.S.E. y otros

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO CONCEDE APELACIÓN**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en proveído de 17 de noviembre de 2022, que confirmó el auto proferido en audiencia del 5 de marzo de 2020, que prescindió de una prueba pericial decretada, por cuanto no se acreditó el trámite de la misma dentro del término concedido. (Doc. No. 54, expediente digital).

De otra parte, el 21 de octubre de 2022 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El 26 de octubre de 2022 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 30 a 47, expediente digital).

La parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escrito radicado vía correo electrónico el 31 de octubre de 2022 (Docs. Nos. 48-49, expediente digital). El artículo 247 del CPACA señala que *"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 10 de noviembre de 2022, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 21 de octubre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMITIR** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86faec56923df08fb9dafcf751d013d9223568dba1cae6baeecbf5ce59d52e19**

Documento generado en 12/12/2022 07:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>